



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

41º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE* DE LA 44ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 6 de marzo de 1985, a las 15 horas

Presidente: Sr. CHOWDHURY (Bangladesh)
más tarde, Sr. BAMELA ENGO (Camerún)

SUMARIO

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, con inclusión de:

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; el derecho al desarrollo;

* El acta resumida de la segunda parte de la sesión se distribuirá con la signatura E/CN.4/1985/SR.44/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

- b) Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) El derecho de participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la realización de los derechos humanos (tema 8 del programa) (continuación)

Situación de los pactos internacionales de derechos humanos: elaboración de un protocolo facultativo para el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a abolir la pena de muerte (tema 8 del programa) (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; EL DERECHO AL DESARROLLO;
- b) LOS EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO, Y EL OBSTACULO QUE ELLO REPRESENTA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES;
- c) EL DERECHO DE PARTICIPACION POPULAR EN SUS DIVERSAS FORMAS COMO FACTOR IMPORTANTE DEL DESARROLLO Y DE LA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

(tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/12 y Add.1; E/CN.4/1984/13 y Corr.1 y 2; E/CN.4/1985/10 y Add.1; E/CN.4/1985/11; E/CN.4/1985/NGO/7, 9, 21 y 33)

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS: ELABORACION DE UN SEGUNDO PROTOCOLO FACULTATIVO PARA EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS CON MIRAS A ABOLIR LA PENA DE MUERTE (tema 18 del programa) (continuación) (E/CN.4/1985/4; A/C.3/35/L.75; A/39/461; CCPR/C/21 y Add.1 a 4)

1. El Sr. QUINN (Australia) limita su intervención al tema 8 del programa, que abarca cuestiones muy complejas, y especialmente importantes para todos los Estados Miembros. En momentos en que las Naciones Unidas se aprestan a celebrar el 40º aniversario de la aprobación de la Carta, conviene recordar que Australia abogó, en aquella época, en pro de que se prestara la atención debida a los derechos económicos. En la actualidad, la delegación australiana sigue estando en favor de un debate concreto y constructivo sobre los derechos económicos.

2. Pese a las múltiples dificultades con que ha tropezado el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo para la redacción de una declaración, la delegación australiana continúa apoyando los esfuerzos para obtener un consenso sobre la cuestión del derecho al desarrollo. Toda propuesta constructiva que permita salir del estancamiento será bienvenida y en primer lugar hay que rendir homenaje al Sr. Sène, pero también al experto de Yugoslavia por su proyecto de declaración, que tiene buenas posibilidades de reducir la distancia entre determinadas posiciones. Quedan, sin embargo, algunas cuestiones de este proyecto que merecen ser estudiadas más adelante. Dada la importancia del tema, parece necesario proseguir e incluso profundizar en la Comisión el examen de los proyectos, y la delegación australiana se opone a la idea de someter la cuestión al próximo período de sesiones de la Asamblea General, pues eso sería prematuro y, en realidad, podría dificultar el progreso. Esta delegación aprueba, en cambio, la idea de brindar a los gobiernos la posibilidad de hacer otras observaciones sobre el proyecto de declaración.

3. Una de las enseñanzas que pueden deducirse de los 20 últimos años es que las realizaciones económicas no son una finalidad en sí mismas y que hay que medirlas de conformidad con los beneficios que aportan a las poblaciones; en el contexto de los derechos humanos, el desarrollo debe concebirse como el proceso que permite alcanzar los objetivos fijados en los principales instrumentos internacionales relativos a esos derechos. El individuo no puede realizarse plenamente más que gozando sin reservas de estos derechos y libertades fundamentales. Paralelamente, hay que poner mayor atención en los derechos sociales y culturales, puesto que, hasta el momento, los debates sobre el derecho al desarrollo se han centrado casi exclusivamente en los factores económicos.
4. Puede afirmarse que el derecho al desarrollo apunta a los individuos más que a los Estados, sin negar por ello que tiene también una dimensión colectiva o social. En este terreno, los poderes públicos tienen también una responsabilidad para con sus ciudadanos, porque sus estrategias de desarrollo deben inspirarse en los principios de la justicia social y los derechos humanos.
5. La historia demuestra que el respeto de los derechos humanos no es función de un nivel de desarrollo económico determinado y que algunas de las violaciones más graves han sido cometidas por regímenes dotados de una tecnología moderna y que disfrutaban de un nivel de vida relativamente elevado; en cambio, muchos países menos desarrollados respetan perfectamente los derechos humanos y tienen gobiernos e instituciones sociales que protegen los derechos de los débiles.
6. Aunque Australia toma parte en el debate teórico sobre el derecho al desarrollo, no por ello se preocupa menos por problemas concretos y precisos. En este sentido, merecen mención el estudio sobre el nuevo orden económico internacional y los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1983/24) y el informe preliminar sobre el derecho a una alimentación suficiente como derecho humano (E/CN.4/Sub.2/1984/22), porque abordan aspectos precisos y concretos de los derechos económicos. Todos los gobiernos debieran examinar atentamente el estudio sobre el derecho a una alimentación suficiente y tomar nota de sus observaciones.
7. Por creer que la realización del derecho al desarrollo puede considerarse como inherente a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la delegación australiana es partidaria de una mayor coordinación entre el estudio del derecho al desarrollo y los trabajos que realiza el Grupo de Expertos del período de sesiones del Consejo Económico y Social encargado de vigilar la aplicación del Pacto. Por lo demás, habría que fortalecer al Grupo de Trabajo del período de sesiones, y perfeccionar el procedimiento de presentación de sus informes, porque los documentos que le envían los Estados contienen un volumen de información que habría que difundir y estudiar mejor.
8. La delegación australiana está convencida de que la participación popular está inseparablemente unida al pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La responsabilidad de los gobiernos y la protección del individuo están subordinados a las posibilidades que tenga cada ciudadano de participar en la

adopción de las decisiones importantes, por ejemplo, por medio del proceso electoral. Es motivo de satisfacción el hecho de que en varios países se haya restablecido recientemente la práctica de las elecciones libres y justas, lo cual, sin embargo, no sería suficiente sin el ejercicio de otros derechos, por ejemplo la libertad de asociación, de opinión y de expresión.

9. La delegación australiana está de acuerdo con la idea de que existe una relación muy clara entre la participación popular y la libre determinación. La participación popular es igualmente importante en el campo de los derechos económicos, sociales y culturales, puesto que coloca al individuo en el centro del proceso de desarrollo, como actor y beneficiario a la vez.

10. La delegación australiana insta a los gobiernos a que examinen atentamente el estudio del Secretario General sobre este último tema, y a que den a conocer sus observaciones.

11. El Sr. SAKER (República Árabe Siria) destaca la excelencia del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo (E/CN.4/1985/11), aunque, de todas maneras, habría que profundizar más en algunas de sus ideas, para formularlas después de manera que satisfaga a todos los miembros. En 1984, el Grupo de Trabajo no se puso de acuerdo más que sobre un párrafo del preámbulo, el que se refiere a la carrera armamentista, y aun así la redacción es bastante débil. Esa situación exige soluciones urgentes, y también es indispensable la voluntad política de superar los obstáculos.

12. El subdesarrollo es una de las causas principales de la violación de los derechos humanos. El mundo desarrollado, que representa menos de un tercio de la población del mundo, detenta más del 70% de la renta mundial. El tercer mundo, en el que reinan la miseria, las enfermedades graves y la ignorancia, no participa en ninguna decisión económica importante. Es preciso, por tanto, elaborar una declaración sobre el derecho al desarrollo que sea aceptable para todos y tome en cuenta la totalidad de los instrumentos, declaraciones, pactos y resoluciones de la Asamblea General que se refieren a ese derecho, sin olvidar los principios del derecho internacional. Dichos documentos son verdaderamente esenciales, porque son el resultado de una larga reflexión de sus autores, riqueza que hay que aprovechar.

13. Todo progreso se basa en la producción de riquezas materiales y espirituales. La declaración que se proyecta debe tener como fundamento la soberanía nacional, la libertad para la adopción y ejecución de las decisiones, que no deben sufrir injerencia extranjera alguna, así como la reestructuración social y económica que permita al ciudadano la plena realización de sus aptitudes. La condición esencial para lograr este objetivo es la desaparición de violaciones de los derechos humanos tales como el colonialismo, el neocolonialismo, la discriminación racial, la agresión extranjera o la amenaza de agresión, y la violación de la soberanía nacional. En estos aspectos, la colaboración tiene una función importante y la delegación siria invita a todos los Estados a encaminarse hacia el desarme total, con vistas a utilizar los recursos así liberados para reducir la distancia, que no deja de ensancharse, entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Hoy en día es inútil destacar la necesidad imperiosa de instaurar un nuevo orden económico internacional, que garantice la cooperación de todos los Estados y permita eliminar los obstáculos que se oponen al

desarrollo, en particular el de los países del tercer mundo. Esto, sin embargo, no debe hacer olvidar la responsabilidad que tiene cada Estado de garantizar a sus ciudadanos la igualdad en el acceso a la educación, a la vivienda, a la salud pública y al empleo, así como una distribución equitativa de la renta nacional.

14. La delegación siria considera de suma importancia que se elabore lo más pronto posible una declaración sobre el derecho al desarrollo.

15. El Sr. Bamela Engo (Camerún) ocupa la Presidencia.

16. El Sr. DOMINQUEZ ROCHE (Venezuela) deduce, de la explicación del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo, y del informe sobre los trabajos de este último (E/CN.4/1985/11) que, a pesar de la importancia del tema, o quizás como consecuencia de esa misma importancia, los acuerdos para lograr una declaración sobre el derecho al desarrollo no han sido lo suficientemente amplios como para ser optimistas.

17. Venezuela, como país en desarrollo, cree que se debe continuar con los esfuerzos hasta que se logre un instrumento en donde se consagre tan importante derecho. Si bien el orador está consciente del poco avance que se ha observado en los trabajos del Grupo, su delegación ve que el esfuerzo que se ha hecho para presentar un proyecto de declaración refundido, y particularmente el interés que han demostrado los países al presentar numerosas propuestas, demuestra que realmente existe gran interés en el tema, interés que se debe aprovechar y que, a su juicio, es una garantía de que hay la voluntad de llegar a un acuerdo. Por estas razones, no se deben dejar de realizar nuevos esfuerzos, y Venezuela está dispuesta a colaborar en la medida de sus posibilidades y capacidades para que esta Comisión cumpla su cometido.

18. La delegación venezolana está plenamente de acuerdo con las ideas expresadas en el estudio del Secretario General sobre la participación popular (E/CN.4/1985/10). También expresa su convencimiento de que el respeto de ciertos derechos es una condición necesaria para asegurar una auténtica participación.

19. Por las respuestas recibidas de varios países, se puede observar que no todos los países o, más bien, los sistemas tienen el mismo criterio sobre el significado de la participación popular. A juicio de la delegación venezolana, la participación popular está estrechamente ligada al sistema democrático, entendiéndose este último como la expresión directa de la voluntad popular, lo que permite el libre juego de las opiniones más diversas, que es la condición fundamental para que el concepto de participación tenga una aplicación real en la práctica. No se puede hablar de participación popular si no están previamente garantizados el pluralismo político, la libertad de expresión del pensamiento y de información, la libertad de conciencia y todos aquellos otros derechos que corresponden al ser humano, como la salud, la educación, el trabajo, etc. No existe verdadera participación si ésta no tiene como base la libertad del ciudadano de escoger libremente y de acuerdo a su ideología política la forma en que desea "participar". Tan importante es el apoyo y el copatrocinio en la toma de decisiones como la crítica y la disensión de las mismas.

20. El orador declara que tiene especial importancia la relación entre la participación popular y el desarrollo, y la relación entre este último y la promoción de los derechos humanos. Por ello considera que el tema del desarrollo encaja perfectamente dentro de la competencia de la Comisión de Derechos Humanos.
21. Venezuela apoya sin reservas la elaboración de un segundo Protocolo Facultativo para el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con miras a abolir la pena de muerte. La Constitución venezolana, en particular, y la legislación en general acogen ampliamente las previsiones de los pactos internacionales relativos al derecho a la vida, y la pena de muerte está expresamente prohibida. En la Constitución, la igualdad está también consagrada, lo mismo que la libertad y la seguridad personal, que son inviolables; y la tortura, no solamente está prohibida, sino que constituye un delito. Para garantizar todos estos derechos existe en Venezuela la Fiscalía General de la Nación, que es un órgano independiente cuya función principal es velar por el estricto cumplimiento de las garantías constitucionales.
22. El Sr. KOOLJMANS (Países Bajos) recuerda que, si en 1981 la Comisión decidió constituir un Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo, fue porque tenía la sensación de que los debates sobre esta noción nueva corrían el riesgo de no lograr ningún progreso, por tratarse de una cuestión ligada demasiado estrechamente a problemas políticos litigiosos. Se retiró entonces la cuestión de la arena política para confiarla a un pequeño grupo de personas competentes, expertos a la vez en derecho internacional y en desarrollo, idea que aplaudió la delegación neerlandesa. Esta delegación fue uno de los coautores del proyecto de resolución que llevó a la creación del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales, cuyos debates siguió después con interés. En los tres primeros años, las labores del Grupo han contribuido a aclarar las cuestiones en juego. En 1982, se recogieron en un texto muy bien redactado las distintas proposiciones que se habían de incorporar al proyecto de declaración y, en 1983, el Grupo decidió trabajar sobre la base de un "texto de síntesis técnica", que ha hecho avanzar los trabajos. En cambio, en 1984, el Grupo pareció avanzar con más lentitud, pero la delegación neerlandesa sigue siendo optimista. Sin embargo, lamenta tener que comunicar hoy su decepción ante los resultados de las reuniones del Grupo de Trabajo en 1984 (véase E/CN.4/1985/11). En realidad, los miembros no han estudiado más que cuatro párrafos del preámbulo del proyecto, sin ponerse de acuerdo sobre ninguno de ellos en su octavo período de sesiones y, en el noveno, sólo se entendieron en cuanto a un párrafo de dicho preámbulo. En relación con algunas cuestiones, las posiciones se han incluso alejado todavía más. La delegación neerlandesa considera que, por el momento, el Grupo de Trabajo ha agotado sus posibilidades. Parece haberse enfriado en negociaciones políticas y no ser ya un órgano de expertos. Fuerza es señalar que la composición del Grupo, poco a poco, ha ido tomando un carácter que lo aleja mucho de la idea inicial: entre sus miembros no quedan más que algunos especialistas, y la mayoría está formada por diplomáticos y funcionarios de los ministerios de asuntos exteriores. Es cierto que las tareas realizadas hasta ahora son de gran valor, y puede decirse que el Grupo ha cumplido buena parte de su mandato. Sin embargo, la situación actual obliga a preguntarse sobre la utilidad de prolongar unos debates que no llevan a ninguna parte.

23. La delegación neerlandesa aprueba las proposiciones concretas formuladas por el Presidente-Relator del Grupo de Expertos en la 42ª sesión. Estima también que, efectivamente, ha llegado el momento de invitar a los gobiernos y a las organizaciones interesadas a dar a conocer sus opiniones sobre los textos producidos hasta el presente, y el Grupo de Trabajo podría después reanudar la elaboración de un proyecto de declaración que tuviera en cuenta dichas opiniones. Es de esperar que un nuevo período de sesiones de tres semanas, en enero de 1986, le permita someter a la Comisión, en su 42º período de sesiones, un proyecto de declaración que se preste a una aprobación por consenso. A este respecto, la delegación neerlandesa tomó nota con especial interés del proyecto de declaración al que se refirió el representante de Yugoslavia en la 42ª sesión. Se trata de una aportación muy valiosa para la solución de un problema complejo, y habría que buscar la manera de dar a conocer este proyecto a los gobiernos para que formulen las observaciones que consideren oportunas. La delegación neerlandesa tiene vivas esperanzas de que, en su 42º período de sesiones, la Comisión pueda llevar a buen fin sus trabajos sobre el proyecto de declaración concerniente al derecho al desarrollo.

24. El estudio sobre la participación popular en sus diversas formas, en tanto que factor importante del desarrollo y de la plena efectividad de todos los derechos humanos (E/CN.4/1985/10), demuestra que, en los distintos países, se concibe y codifica de maneras muy diferentes la participación popular, como un derecho. El estudio del Secretario General sobre los instrumentos internacionales parece suscitar un número de preguntas mayor que el de las respuestas que aporta. Por ello, parece lícito concluir que, si es cierto que la participación popular es un derecho, se trata ciertamente de un derecho en estado naciente. Es de esperar que los gobiernos examinen con atención este estudio y hagan las observaciones que juzguen oportunas.

25. El Sr. RAVENNA (Argentina) declara que, si la Asamblea General aprobó en su momento la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional fue porque la comunidad internacional estaba convencida de la gravedad de la crisis económica mundial y de la degradación de la situación política en el mundo. En la actualidad persisten todavía algunas tendencias muy negativas que afectan en gran medida a los países en desarrollo. La estrategia para superar la crisis debe reconocer plenamente la nueva función de los países en desarrollo como participantes de pleno derecho en el desarrollo mundial.

26. La resolución 32/130 de la Asamblea General afirma que todos los derechos humanos son interdependientes e indivisibles. Ya los artículos 23, 25, 26 y 28, entre otros, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclaman el derecho al trabajo, a un nivel de vida adecuado, a la educación y a un orden social internacional donde se hagan efectivos todos los derechos reconocidos en la Declaración. No se puede hablar de vigencia de los derechos humanos cuando objetivamente existe una injusta distribución mundial de la riqueza, que da lugar a la existencia de países del norte altamente desarrollados y países del sur en vías de desarrollo o subdesarrollados, condicionados en su independencia y nivel de vida por deudas externas muchas veces superiores al producto bruto de esos países, como es el caso de la Argentina.

27. El Sr. Ravenna expresa el reconocimiento de su delegación por los esfuerzos desplegados durante el octavo y el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo, y el informe presentado, contenido en el documento E/CN.4/1985/11, muestra acabadamente la labor fecunda de dicho Grupo para lograr su cometido. El cúmulo de documentos y propuestas de los que da cuenta en el párrafo 34 del informe, muestra que las labores dentro del Grupo de Trabajo han llegado a su culminación y que quizás la metodología más apropiada fuera remitir el derecho al desarrollo a la Asamblea General, con miras a la rápida adopción de una declaración.

28. En cuanto a la participación popular a que hacen referencia el tema 8 c) del programa y el informe del Secretario General E/CN.4/1985/10, para la delegación argentina es un derecho humano que permite ser parte integrante en el proceso de toma de decisiones de una comunidad políticamente organizada. La dificultad conceptual mencionada en el párrafo 19 del informe del Secretario General no debiera desalentar en la profundización del contenido de la participación popular, toda vez que es la esencia misma de la democracia. Respecto del tema 18, su delegación desea informar que, en su país, el poder ejecutivo remitió al Congreso un proyecto de ley para la ratificación de los Pactos Internacionales. El proyecto cuenta ya con la sanción de la Cámara de Diputados y ahora está siendo examinado por el Senado. Además, la delegación argentina reitera su apoyo a la iniciativa de la República Federal de Alemania y de otros países relativa a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a la abolición de la pena de muerte. En términos generales, la Argentina está empeñada en la ratificación de todos los instrumentos de derechos humanos, por estar convencida de que también compete a la comunidad internacional la responsabilidad de encontrar un orden más justo donde el hombre se desarrolle en plenitud.

29. El Sr. MINAMI (Japón) felicita al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo que, para preparar un proyecto de declaración relativo a ese derecho, ha llevado a cabo una labor cuya complejidad se refleja en el elevado número de propuestas que se enumeran en los anexos VII y VIII de su informe (E/CN.4/1985/11). Ahora bien, el año pasado el Grupo no pudo cumplir plenamente su mandato y se encontró en un punto muerto. Su Presidente, el Sr. Sène, del Senegal, acaba de exponer sus puntos de vista sobre el modo de salir de él. La delegación japonesa considera especialmente acertada la sugerencia de que se recojan los pareceres de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales antes de que el Grupo de Trabajo comience a dar cuenta de su labor. No hay duda de que son utilísimas las aportaciones de los países como la realizada en el período de sesiones en curso por la delegación yugoslava. En términos generales, el Grupo de Trabajo no debe precipitar la elaboración de la declaración, sino más bien buscar un texto en torno al cual pueda producirse un consenso.

30. En lo que se refiere al punto 18, el Sr. Minami recalca que ambos Pactos, que dan carácter obligatorio a los principios de la Declaración Universal, constituyen en la actualidad la base de las actividades internacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Del documento A/39/461 se deduce que ha aumentado el número de Estados partes y que, en cambio, flaquea el ritmo de las nuevas adhesiones. La delegación japonesa desea que se adhiera a esos instrumentos un número mayor de Estados, a fin de que disfruten algún día de apoyo universal.

31. Asimismo importante es la aplicación de las disposiciones de ambos Pactos por los Estados partes. A este respecto, la delegación japonesa deplora que en el caso de numerosos Estados se presente con retraso o no se presente en absoluto el informe convenido. Así, por ejemplo, más de cien informes que se debían presentar conforme al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aún no habían sido presentados a finales de 1984. En cuanto al Comité de Derechos Humanos, ha iniciado el análisis de los segundos informes periódicos de Estados partes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, informes en los que afortunadamente se han tenido en cuenta las recomendaciones hechas en el último período de sesiones del Comité; ahora bien, habría que evitar que el nuevo procedimiento propuesto signifique una carga excesiva para los Estados partes. La delegación japonesa aprueba las "Observaciones Generales" formuladas por el Comité de Derechos Humanos acerca de los artículos 1 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que figuran en el informe del Comité aparecido bajo la signatura A/39/40. Teme, en cambio, que la Observación General sobre el artículo 6 reproducida en un documento diferente (A/39/644) se aparte del mandato del Comité. El Grupo de Trabajo del período de sesiones encargado de estudiar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estudia actualmente con más detalle los informes de los Estados partes. En su primer período ordinario de sesiones de 1985, el Consejo Económico y Social estudiará la composición, organización y arreglos administrativos del Grupo de Trabajo. La delegación japonesa desea que se traten estas cuestiones de modo práctico y progresivo, teniendo debidamente en cuenta las opiniones de los Estados partes.

32. El documento A/39/484 sobre la primera reunión de los presidentes de los órganos que se ocupan de la aplicación de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos contiene sugerencias acertadas sobre la mejora de la presentación de los informes de los Estados partes. La delegación japonesa apoya la sugerencia acerca de la prestación de servicios de asesoramiento a los Estados y considera que otras sugerencias, entre ellas la organización de un sistema de consejeros regionales y la elaboración de un manual, merecen un detenido examen. La delegación japonesa considera asimismo que deben evitarse las repeticiones en el sistema de presentación de informes. Además, desea que se celebren nuevas reuniones de los presidentes de los órganos que se ocupan de la aplicación de los instrumentos internacionales, que quizás pudieran tener lugar cada dos años; el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer debe participar en la próxima reunión.

33. Es de esperar que el debate sobre la eliminación y la abolición de la pena de muerte contribuya a poner fin a la aplicación excesiva de esa pena, principalmente en forma de ejecuciones colectivas. Ahora bien, cada Estado debe decidir en el plano nacional si desea conservar o no la pena capital, tomando en consideración las opiniones de su población, sus costumbres y su sistema jurídico. En el Japón, la mayoría de la población se muestra favorable al mantenimiento de la pena de muerte para los delitos especialmente graves. La pena de muerte sólo se pronuncia en raras ocasiones y no se ejecuta en todas ellas, pero el Gobierno japonés considera que en el momento actual no es conveniente abolirla.

34. El Sr. JOUNDI (República Árabe Siria) expresa ante todo el agradecimiento de su delegación por la documentación relativa a los puntos 8 y 18 del programa, en especial por lo que se refiere a los documentos en árabe. Expresa la esperanza de que en un futuro próximo la Secretaría pueda publicar todos los documentos en todas las lenguas oficiales, con el fin de que todas las delegaciones tengan la posibilidad de conocer a fondo las actividades de que se ocupa la Comisión.

35. Las cuestiones de los derechos humanos han preocupado a las sociedades humanas en el transcurso de todas las civilizaciones, especialmente en cuanto a la aplicación de las leyes divinas. Los seres humanos no han dejado de luchar contra la opresión y la injusticia. En la historia moderna, los pueblos han combatido en particular contra la opresión colonial y para ejercer el derecho a la libre determinación y para poder elegir su sistema político y social con plena independencia.

36. En la Carta y en la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirmaron los principios de igualdad, de libertad y de unidad de los pueblos. Posteriormente, se han recogido esos principios, en especial el derecho a la libre determinación, confiriéndoles fuerza de ley, en los dos Pactos internacionales y en el Protocolo facultativo. La República Árabe Siria hace ya largo tiempo que se ha adherido a ambos Pactos. Desafortunadamente, y pese a la importancia que en el artículo primero de cada uno de ellos se atribuye al derecho de libre determinación, algunos pueblos continúan privados de él, entre ellos el pueblo palestino, el pueblo negro de Sudáfrica y el pueblo namibiano. Hay que felicitar a todos los países que ya se han adherido a los Pactos y al Protocolo facultativo. Ahora bien, otros muchos aún no lo han hecho, según se desprende del documento A/39/461, de fecha 11 de septiembre de 1984, en el que se indica que hasta el 1º de agosto de 1984, habían firmado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 83 Estados, 81 al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 34 el Protocolo facultativo relativo a este último. Los Estados que aún no han firmado estos instrumentos deben hacerlo cuanto antes, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea y de la Comisión.

37. La delegación de la República Árabe Siria desea igualmente que se hagan mayores esfuerzos por dar a conocer más ampliamente los documentos relativos a los derechos humanos en los medios de comunicación y para difundirlos en el número mayor posible de idiomas. Asimismo quisiera que se obtengan las facilidades necesarias para que la Comisión y sus órganos puedan reunirse en países en desarrollo, y no sólo en Nueva York y Ginebra; de este modo, los pueblos del tercer mundo podrán conocer mejor cómo funciona el mecanismo de protección y promoción de los derechos humanos instituido por las Naciones Unidas.

38. En lo que se refiere a la elaboración de un segundo protocolo facultativo tendente a la abolición de la pena de muerte, el Sr. Joundi recuerda que la cuestión fue objeto de amplio debate en el último período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías, celebrada en agosto de 1985, como se refleja en el informe de la Subcomisión (E/CN.4/1985/3). De dicho debate se desprende que el asunto da lugar a divergencias, que emanan de las diferencias existentes entre los sistemas económicos, jurídicos, sociales y culturales. Esas diferencias se habrán de tener en cuenta al elaborar un protocolo facultativo. Las cuestiones deberán tratarse con profundidad y habrá que

esforzarse por alcanzar un consenso, pues no debe olvidarse que la finalidad de un instrumento de esta índole consiste en robustecer el respeto de los derechos humanos en el mundo, mediante la adhesión del mayor número posible de Estados.

39. El Sr. COLLIARD (Francia) agradece al Embajador Sène del Senegal su intervención sobre el estado en que se encuentran las actividades del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo. El año pasado, dos miembros de ese Grupo redactaron un texto de síntesis técnica (véase E/CN.4/1985/11, párr. 9) destinado a servir de base para la futura labor de los expertos. Desde la redacción de ese texto de síntesis, se han alcanzado progresos indiscutibles: entre otras cosas, se han podido aceptar numerosos elementos del preámbulo del proyecto de declaración propuesto. En sus octavo y noveno períodos de sesiones, el Grupo ha continuado su labor, fundándose en ese texto, pero no ha avanzado en lo que se refiere a la aprobación de nuevas disposiciones. Considerando las divergencias que se han manifestado, el Grupo ha adjuntado a su informe el conjunto de los textos (proyectos de declaración, propuestas concretas, etc.) presentados en el transcurso de sus cuatro períodos de sesiones últimos. La lectura de esos textos da una idea de la riqueza del intercambio que tiene lugar en el Grupo, pese a la diferencia de las opiniones que en él se han formulado.

40. La delegación francesa quisiera exponer algunas ideas que, en su opinión, debieran figurar tanto en el preámbulo como en la parte dispositiva de una declaración sobre el derecho al desarrollo como derecho humano. En primer lugar, para esta delegación, el derecho al desarrollo tiene una dimensión individual, así como una dimensión colectiva. Por otra parte, debe corresponder al derecho de todas las personas y grupos de personas, incluidos los pueblos, a participar en el desarrollo y beneficiarse de éste. Y, además, el derecho al desarrollo no debe concebirse desde una óptica meramente material: tiene un carácter fundamentalmente ético y moral, y algunas personas lo han analizado como derecho de la solidaridad. Ahora bien, en el marco de este derecho, resulta evidente que la puesta en práctica de una estrategia de desarrollo basada en la denegación o el olvido de los derechos civiles y políticos, o de los derechos económicos, sociales y culturales, violaría las normas internacionales en materia de derechos humanos y negaría el concepto de desarrollo. Por último, si la instauración de un nuevo orden económico internacional es sin duda alguna elemento esencial de la promoción y el disfrute de los derechos humanos, no por ello debe constituir un requisito previo para el ejercicio de esos derechos.

41. El Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo, creado hace cuatro años, se encuentra en la actualidad, como ha dicho el Sr. Sène, en una encrucijada, y pudiera ser oportuno intentar hacer balance de su labor desde 1981. Partiendo de datos fundamentalmente teóricos, este Grupo ha llegado, en primer lugar, a reunir y clasificar los elementos necesarios para elaborar un proyecto de declaración. En segundo lugar, los expertos han trabajado mucho en la elaboración de un texto, aunque no se haya llegado a la unanimidad en cuanto a los términos que corresponden a algunos conceptos: una vez determinados esos puntos de divergencia, el Grupo de expertos, basándose en lo ya logrado, deberá iniciar una nueva fase de su labor.

42. Para ello, la Comisión, en cuanto conozca los puntos sobre los que se ha podido llegar a un acuerdo general, podrá decidir que se organice una amplia consulta de los Gobiernos Miembros de las Naciones Unidas, para recoger sus opiniones sobre la noción del derecho al desarrollo y sobre el contenido que desean dar a la "declaración". Para que sea verdaderamente útil, semejante consulta debe llevarse a cabo de conformidad con un procedimiento escrito y con un calendario que se habrá de fijar; se deberá tener en cuenta la documentación transmitida al actual período de sesiones de la Comisión, así como un proyecto de declaración, difundido oficiosamente por una delegación, que cuenta con muchos elementos útiles.

43. Podría confiarse la labor de síntesis, por ejemplo, al presidente del Grupo, asistido por la Mesa. Esta podría convocar, además, al Grupo de Expertos con anterioridad al 42º período de sesiones de la Comisión, para hacer balance de esta fase de reflexión. Asimismo, podrían celebrarse consultas oficiosas entre expertos, de las que se podrían extraer orientaciones concretas. Dicho procedimiento sería, en opinión del Sr. Colliard, perfectamente compatible con la disposición de la resolución pertinente aprobada en el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, que prevé que el Secretario General presente, en el próximo período de sesiones de la Asamblea General, un informe detallado sobre el estado de la labor del Grupo.

44. Los resultados de los trabajos del Grupo, de los que cabe esperar que consistan en un proyecto de declaración aprobado por consenso, se transmitirían al 42º período de sesiones de la Comisión; no hay que olvidar que un texto fruto del consenso tendría un peso y un alcance mucho mayores.

45. En su resolución 39/145, la Asamblea General pidió a la Comisión que adoptase las medidas necesarias para fomentar el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales: este texto es perfectamente claro y, gracias a él, la Comisión debiera poder definir los medios y procedimientos que permitan al antes mencionado Grupo de Trabajo de expertos beneficiarse, en esta fase de sus actividades, de un nuevo impulso y recoger entre los Estados Miembros la expresión de una voluntad política renovada. Considerando que el Grupo se encuentra actualmente en una fase de transición, la resolución que apruebe la Comisión debiera tratar fundamentalmente del procedimiento y de la organización de la labor que ha de efectuar hasta el 42º período de sesiones. El Sr. Colliard confía en que se tengan en cuenta en ella las sugerencias de su delegación.

46. El Sr. GOLEMANOV (Bulgaria) insiste en primer lugar en la importancia que atribuye su delegación a los dos Pactos relativos a los derechos humanos, que constituyen un fundamento jurídico sólido para la cooperación internacional tendente a fomentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. El respeto riguroso de las obligaciones que de ellos se derivan debiera permitir la solución de los problemas que actualmente se plantean al respecto. Todo el mundo concuerda en opinar que los derechos humanos y las libertades fundamentales constituyen un todo indivisible e interdependiente; lo proclaman numerosos instrumentos

internacionales, resoluciones de las Naciones Unidas y otros textos, en especial la resolución 32/130 de la Asamblea, cuyo párrafo 1 b) de la parte dispositiva recalca la importancia vital de los derechos económicos, sociales y culturales. Por lo demás, la propia Comisión ha afirmado esta importancia en varias ocasiones. Los problemas de índole económica, social y cultural que se plantean no se deben, pues, enteramente a la ignorancia: dondequiera que surgen, corresponden a una falta de recursos, de posibilidades, de experiencias, o, si no, a la mala voluntad de algunos Estados, que se niegan a adoptar una política que responda a las necesidades acuciantes de millones de seres humanos en el terreno social y cultural.

47. Las duras pruebas que atraviesan en la actualidad numerosos países en desarrollo, cuyo origen radica en un pasado colonial, están en el primer plano de las preocupaciones de los gobiernos interesados y de toda la comunidad internacional. En el año que acaba de finalizar, se ha agravado de forma dramática en numerosas regiones la situación socioeconómica; millones de seres humanos mueren o están bajo la amenaza de perecer, lo que constituye una fuente de dificultades insuperables para países que se esfuerzan por salir a flote, como tristemente muestra el ejemplo de los efectos catastróficos de la sequía en África. Agravan aún más la situación otros factores que no son inevitables: se imponen presiones políticas, económicas y diplomáticas a esos países para que renuncien a su política de reestructuración de un orden económico internacional injusto. Hipotecan su futuro préstamos y supuestas medidas "de asistencia" en favor suyo, cuyo objetivo esencial es obtener beneficios en lugar de fomentar el progreso. ¿Hace realmente falta recordar que el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales sólo se asegurará mediante la cooperación y no mediante el enfrentamiento, la asistencia y no el sabotaje, la no injerencia en lugar de la agresión? Hay que remarcarlo: la indivisibilidad de todos los derechos humanos significa que la afirmación de los derechos económicos, sociales y culturales exige también el respeto riguroso del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos.

48. En materia de derechos económicos, sociales y culturales, otro motivo de preocupación consiste en que varios países altamente desarrollados y que disponen de un potencial industrial económico considerable no responden con equidad a las necesidades fundamentales de su población. Desde hace algunos años, estos países han sido escenario de repetidos ataques contra los derechos económicos, sociales y culturales de millones de personas; se han acentuado en ellos desigualdades y se han amputado los programas sociales en beneficio de gastos militares desorbitados. Ha aumentado el desempleo, la pobreza se ceba cada vez más en los jóvenes, en las mujeres, en los trabajadores migrantes, etc. Un número cada vez mayor de personas, que tratan de hacer respetar sus derechos civiles y políticos, entre otras cosas manifestándose para afirmar su derecho al trabajo, han sido detenidas, encarceladas, golpeadas por la policía e incluso en ocasiones se ha llegado a causarles la muerte. Así, no sólo se violan masivamente los derechos fundamentales, sino que ha aumentado la distancia entre los compromisos adoptados y el respeto efectivo de los derechos civiles y políticos.

49. Es, pues, indispensable crear las condiciones socioeconómicas que permitan que todo el mundo goce de sus derechos fundamentales. Las dimensiones internacionales de esta tarea entrañan que todos los Estados se esfuercen con sinceridad por conservar la paz y robustecer la seguridad internacional, entre otras cosas respetando rigurosamente las normas del derecho internacional y absteniéndose de recurrir a la fuerza. Por lo que se refiere a la dimensión nacional del progreso socioeconómico, Bulgaria considera, de conformidad con el artículo 6 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que la puesta en práctica de una transformación profunda y radical de las estructuras económicas, dondequiera que no sean compatibles con la instauración de una sociedad realmente igualitaria, es de vital importancia para el progreso y el desarrollo. A este propósito, conviene otorgar el lugar que merece al derecho al desarrollo, al que más adelante volverá a referirse la delegación búlgara.

50. Evidentemente, para que los Pactos tengan pleno efecto, no sólo será necesario que todos los Estados partes cumplan sus obligaciones, sino también que dichos Pactos adquieran un carácter verdaderamente universal. En relación con esto, es lamentable que, desde hace años, un Estado miembro de la Comisión se haya negado a ratificar los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, y entre otras cosas los propios Pactos. Quizás esto signifique que el país en cuestión está consciente de que unas normas con fuerza de obligar exigen actos, y no simplemente discursos, o quizás que dicho Estado, en caso de ratificación, tendría que modificar muy profundamente su política interior y exterior en materia de derechos humanos. Otros Estados miembros de la Comisión, que son partes en los Pactos, han formulado reservas de importancia al artículo 1º de esos instrumentos, que se refiere al derecho de los pueblos a disponer de sí mismos.

51. Por su parte, Bulgaria, que es parte en ambos Pactos, ha presentado siempre sus informes a su debido tiempo a los órganos competentes, tal como se comprometió a hacerlo en virtud de los mencionados Pactos. Del análisis de estos informes se desprende que la política del Gobierno búlgaro ofrece las garantías jurídicas y las condiciones materiales del disfrute por parte de todos sus ciudadanos de todos los derechos humanos.

52. En conjunto, Bulgaria se encuentra satisfecha de la labor de la Comisión de Derechos Humanos y del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales, así como del diálogo constructivo que han sabido instaurar con los Estados partes en los Pactos: está, pues, dispuesta a prestarles todo su apoyo; pero, como dijo la delegación búlgara en el 39º período de sesiones de la Asamblea General, y como ha reiterado en el actual período de sesiones de la Comisión, el contenido del documento A/39/484, relativo a la reunión de los presidentes de cuatro órganos que se ocupan de los derechos humanos -reunión celebrada en el Centro de Derechos Humanos- la decepciona y deja insatisfecha.

53. El Sr. SYTCHEV (Observador de la República Socialista Soviética de Bielorrusia) recuerda que su país ha concedido siempre gran importancia al respeto de los derechos económicos, sociales y culturales. A su juicio, no hay duda de que el derecho de toda persona al empleo, a la educación, a la salud y a la seguridad social es fundamental. Los derechos económicos, sociales y culturales son, además, inseparables de los otros derechos humanos. Es evidentemente mucho lo que la codificación y la aplicación de esta categoría de derechos debe a los países socialistas, puesto que son estos países los que consagraron la abolición de la explotación del hombre por el hombre y la necesidad de crear condiciones de verdadera igualdad, lo cual es una exigencia fundamental para el disfrute efectivo de los derechos humanos. Otros preconizan la "libre empresa", cuyos beneficios son el paro, las desigualdades sociales y muchas otras plagas; la única "libertad" que existe en ese marco es la libertad de vender mano de obra: es decir que se trata de un sistema totalmente contrario al respeto de los derechos humanos más fundamentales.

54. Por su parte, Bielorrusia garantiza a sus ciudadanos, tanto en su legislación como en la práctica, el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Todo ciudadano puede hacer valer sus derechos al empleo, al descanso, a la educación, a la salud, a la seguridad social y la elevación del nivel de vida material y cultural de todos es el objetivo principal de la política interior de los poderes públicos. Se toman constantemente medidas concretas para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población.

55. Aunque está completamente convencido de que el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales de los ciudadanos depende ante todo de los esfuerzos realizados por los propios Estados en el plano interior, así como de medidas legislativas y de otra índole que éstos adoptan para hacer frente a las necesidades legítimas de todos, Bielorrusia comprende la importancia del aspecto internacional del problema; no puede omitirse el hecho de que el pleno respeto de los derechos sociales, económicos y culturales está estrechamente relacionado con la situación internacional. Ahora bien, es sabido que en estos últimos años esa situación se ha deteriorado mucho. Por ello, los países socialistas han propuesto en diversas ocasiones la adopción de medidas adecuadas para frenar la carrera de armamentos, y principalmente de los armamentos nucleares, a fin de salir de una situación particularmente peligrosa. A este respecto, no es necesario enumerar todas las iniciativas tomadas por estos países, ya que son muy conocidas. El Sr. Sytchev desea, sin embargo, señalar a la atención de la Comisión una de las propuestas formuladas por los países socialistas, en la medida en que ésta le concierne directamente: en marzo de 1984, los Estados partes en el Pacto de Varsovia propusieron a los países miembros de la OTAN que los dos grupos de países se comprometiesen mutuamente a no aumentar los gastos militares, para llegar más tarde a reducirlos, lo cual permitiría sobre todo liberar recursos considerables que podrían dedicarse al desarrollo social y económico. Poniendo freno a la carrera de armamentos se podría disponer de medios para consolidar la paz internacional e instaurar un clima más favorable a la cooperación, principalmente en la esfera de los derechos humanos. Esta cuestión concierne directamente a la Comisión, en la medida en que una de sus tareas es denunciar en tiempo oportuno los obstáculos al pleno respeto de los derechos y las libertades fundamentales, así como tratar de superar esos obstáculos.

56. Todos conocen la importancia que las Naciones Unidas conceden a la reestructuración de las relaciones económicas internacionales, que actualmente se caracterizan por su injusticia. No obstante, algunos Estados ponen obstáculos sistemáticamente; desde hace algunos años, aparece cada vez más clara la voluntad de los países neocolonialistas de aprovecharse de las dificultades económicas con que se enfrentan los países en desarrollo para injerirse en sus asuntos internos y perjudicar su desarrollo autónomo, con el fin de favorecer la expansión incontrolada de las sociedades multinacionales, debilitar el sector público, en resumen, restablecer el colonialismo económico. El problema de la deuda de los países en desarrollo es particularmente revelador a este respecto: a finales de 1984, la deuda alcanzaba un nivel astronómico, tan elevado que parecía casi imposible absorberlo. Sin mencionar otras formas de explotación financiera, basta subrayar que el volumen del servicio de la deuda de los países en desarrollo sobrepasa considerablemente al de los nuevos préstamos que les son acordados. A este respecto debe señalarse la función desempeñada por el aumento abusivo de las tasas de interés: según la secretaría de la UNCTAD, entre 1979 y 1981, los países en desarrollo no productores de petróleo perdieron entre 15 y 20 millones de dólares a causa del aumento de las tasas de interés. Los países acreedores imponen a sus deudores presiones económicas que no tienen otro objetivo que desestabilizarlos y asegurar la inviolabilidad de sus propios capitales en el extranjero. En esas condiciones, es urgente reestructurar las relaciones económicas internacionales y para ello, en junio de 1984, los países del CAME adoptaron una resolución relativa a la paz y a la cooperación económica internacional, en la que subrayaban que es el deber de todos respetar la independencia nacional y la soberanía de los países, no recurrir a la fuerza, instaurar relaciones internacionales equitativas y mutuamente ventajosas y todo ello sobre una base no discriminatoria. En una palabra, los Estados socialistas están dispuestos a participar en todos los esfuerzos encaminados a hacer prevalecer efectivamente los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con lo que es ya su política interior y exterior.

57. Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes, ofrecen una base jurídica sólida para el desarrollo y la consolidación de los derechos humanos en condiciones de igualdad. A este respecto, la adopción de un proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo sería particularmente adecuada ya que el desarrollo, junto con la libertad y la paz, constituyen la base indispensable para el pleno goce de todos los derechos humanos. La necesidad de disipar la amenaza de una guerra nuclear, de hacer que el desarme y la descolonización sean efectivos y de reestructurar las relaciones económicas internacionales es evidente, si realmente se aspira al respeto del derecho al desarrollo y de los derechos humanos en general. En el proyecto de declaración, tendrá que precisarse que toda injerencia y toda amenaza a la soberanía, son intolerables ya que son contrarias al desarrollo. Esa declaración deberá incluir, entre otras, disposiciones relativas a la eliminación del apartheid y la discriminación racial, así como a la reparación que los antiguos países colonizadores deben a los países en desarrollo. En cuanto a los trabajos futuros en relación con el proyecto de declaración, el Sr. Sytchev se adhiere a la propuesta de que esos trabajos se terminen en 1985 para el 40º período de sesiones de la Asamblea General y de que se adopte como base de trabajo la versión propuesta por los países en desarrollo.

58. Refiriéndose al tema 18, el Sr. Sytchev precisa que su país ha apoyado siempre, tenazmente, la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, dentro del marco de la aplicación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Le es grato, pues, observar que 83 Estados han ratificado o se han adherido al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 80 al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La República Socialista Soviética de Bielorrusia fue uno de los primeros países en ratificar los Pactos y respeta escrupulosamente las obligaciones así asumidas. Presentó su segundo informe periódico, de conformidad con el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al Comité de Derechos Humanos, que lo examinó en su 23º período de sesiones, en octubre-noviembre de 1984.

59. La Comisión debe lanzar un llamamiento a todos los países que todavía no lo han hecho para que ratifiquen los Pactos Internacionales de Derechos Humanos o que se adhieran a ellos. De esta forma esos instrumentos serán verdaderamente universales.

60. El Sr. HOYNCK (República Federal de Alemania), refiriéndose al tema 8 del programa, señala que su país no está representado por un experto en el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo, pero que sigue sus trabajos. La delegación de la República Federal de Alemania agradece al Presidente del Grupo de Trabajo la presentación, sumamente lúcida, que ha hecho del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1985/11). Se une a su llamamiento para que la Comisión no retroceda ante la dificultad de la tarea y no trate de obtener resultados a marchas forzadas. El tema es demasiado importante para ser tratado con impaciencia.

61. El Gobierno de la República Federal de Alemania ha apoyado siempre todos los esfuerzos realizados por los organismos de las Naciones Unidas en favor de la promoción de los derechos humanos. Interpreta la noción de los derechos humanos bajo una óptica amplia y dinámica que abarca el derecho al desarrollo, tal como el Ministro de Asuntos Extranjeros declaró ante la Asamblea General en su 38º período de sesiones. Considera esencialmente que es a la vez posible y necesario que se añada un nuevo elemento, o una nueva dimensión, a los derechos humanos, sin por ello limitar o minimizar en forma alguna la noción bien consolidada de los derechos humanos. El derecho al desarrollo debe ser tratado como un derecho. No hay que reducir la importancia del principio fundamental según el que los derechos humanos son y deben continuar siendo derechos plenos, elementos precisos en la esfera del derecho internacional. No pueden reducirse a lemas más o menos vagos, o relacionados con una u otra campaña nacional o internacional. Asimismo, la definición del derecho al desarrollo deberá hacerse de forma que añada un elemento nuevo a los derechos humanos y un elemento nuevo al desarrollo.

62. Ahora bien, la elaboración de una definición de ese tipo no es fácil. Es cierto que el Grupo de Trabajo ha reunido una cantidad impresionante de datos, ideas y propuestas (véase E/CN.4/1985/11), pero, teniendo en cuenta la importancia de la cuestión, no sería de extrañar que tropezase con dificultades. Es, pues, ahora conveniente dar un nuevo impulso a sus trabajos a fin de permitirle que progrese más rápidamente todavía.

63. Teniendo en cuenta la fase actual de los trabajos convendría ponerse de nuevo en contacto con los Gobiernos y solicitar sus observaciones sobre las opciones que se desprenden del informe del Grupo de Trabajo. En cuanto al Gobierno de la República Federal de Alemania, éste no se contentará con estudiar el informe: tendrá en cuenta la propuesta yugoslava que es un modelo de texto de síntesis. El Grupo de Trabajo podrá mediante esas consultas directas con los Gobiernos lograr el impulso y las directrices políticas que necesita. Debe utilizarse este método si se quieren obtener resultados útiles, en otros términos, un consenso sin el cual toda definición del derecho al desarrollo, de cualquier índole que sea, será letra muerta. La delegación de la República Federal de Alemania está convencida de que la Asamblea General no es el órgano adecuado para llegar a ese consenso y que si se le remite la cuestión se perderá la oportunidad de obtenerlo. El Grupo de Trabajo debiera, pues, reunirse de nuevo en enero de 1986 como ya se ha sugerido.

64. La delegación de la República Federal de Alemania preconiza la prudencia y la circunspección porque está convencida de que una definición común del derecho al desarrollo enriquecerá la noción de los derechos humanos tal como se ha elaborado en el seno de los organismos de las Naciones Unidas. A su juicio, debiera ser posible alcanzar un consenso a base de las propuestas formuladas por el Presidente del Grupo de Trabajo.

65. El Sr. El-WAHER (Jamahiriya Arabe Libia), refiriéndose al tema 8 del programa, desea ante todo dar las gracias al Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo por no haber escatimado ningún esfuerzo en el desempeño de un mandato tan urgente como difícil de cumplir. Da igualmente las gracias al Presidente del Grupo de Trabajo por la excelencia y la objetividad de la presentación que ha hecho del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1985/11). La delegación de la Jamahiriya Arabe Libia considera que es inútil tratar de alcanzar un consenso sobre todos los puntos del proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo, ya que será difícil lograr un consenso general y la proclamación de la declaración sería así retrasada. Es indudable que la aprobación exigirá mucha flexibilidad por parte del Grupo de Trabajo. A este respecto conviene apreciar los esfuerzos constructivos realizados por la delegación yugoslava.

66. Es importante que se instaure un nuevo orden económico internacional que garantice los intereses de todos los países, en particular de los países en desarrollo, y que esté libre de la dominación y de la explotación. Esto es, por otra parte, lo que la Asamblea General, en particular, en su sexto período de sesiones extraordinario, así como el Grupo de los 77 y el Movimiento de los Países no Alineados afirmaron. En efecto, los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados -que en su mayoría se encuentran en el continente africano- soportan las consecuencias de la coyuntura económica internacional. Su situación es crítica: sus perspectivas de desarrollo disminuyen; el servicio de su deuda exterior es cada vez más pesado mientras que sus ingresos de exportación son cada vez menores debido a la baja de la cotización de los productos básicos no petrolíferos y a las barreras proteccionistas con que se rodean algunos países desarrollados; se ven además afectados por la desertificación y por el hambre. Así, muchos de ellos se han visto obligados a revisar sus planes de desarrollo y a reducir sus inversiones en todos los sectores de la actividad económica y no pueden asegurar a su población un nivel de vida suficiente.

67. Entretanto, por su parte, algunos países desarrollados dedican a sus armamentos y a la elaboración o adquisición de armas de destrucción masiva más ingresos que al desarrollo. Estas armas son las que sirven para la agresión sionista, respaldada por el apoyo militar, político y diplomático de una gran Potencia, contribuyendo a la represión de la población negra en el Africa austral. Deben reducirse esos gastos en beneficio de la recuperación económica y del desarrollo.
68. La dominación extranjera, la ocupación de territorios, la discriminación racial, el hostigamiento militar, la violación de los espacios aéreos y de las aguas territoriales son otros tantos obstáculos al desarrollo. Esta es la situación en el sur del Líbano, por ejemplo, donde los actos de agresión y de destrucción de que los sionistas son culpables impiden que los libaneses gocen de sus derechos más elementales.
69. La Jamahiriya Arabe Libia tuvo también que hacer frente a graves problemas consecutivos a la colocación de minas en su territorio durante la segunda guerra mundial y superar un boicoteo impuesto por una gran Potencia, con la ayuda de otros países industrializados, en cuanto a sus exportaciones de productos petrolíferos y a la importación de técnicas. Tuvo también que soportar la violación de su espacio aéreo y de sus aguas territoriales. Sin embargo ha podido superar esas pruebas e incluso aumentar su capacidad de defensa.
70. La delegación de la Jamahiriya Arabe Libia se muestra satisfecha por el informe del Secretario General sobre el derecho a la participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y la plena realización de todos los derechos humanos. (E/CN.4/1985/10 y Add.1 y 2). Este estudio debe considerarse como un primer paso hacia la transferencia a los pueblos de la riqueza, las armas, y el poder de decisión política, económica y social.
71. Refiriéndose al tema 18 del programa, el Sr. El-Maer declara que su delegación no puede aprobar la elaboración de un segundo protocolo facultativo con referencia al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos encaminados a abolir la pena de muerte. En efecto, la abolición de la pena de muerte es contraria a los preceptos del Corán, que es la legislación social de la Jamahiriya Arabe Libia y que prevé la pena máxima para el crimen premeditado.
72. La delegación de la Jamahiriya Arabe Libia ve con satisfacción que el número de Estados que han ratificado los Pactos internacionales de derechos humanos o que se han adherido a ellos aumenta con regularidad. Expresa la esperanza de que esta tendencia continúe.
73. El Sr. Chowdhury (Bangladesh) vuelve a ocupar la Presidencia.
74. El Sr. Youssoupha NDIAYE (Senegal), refiriéndose al tema 18 del programa, cita el informe publicado con la signatura A/39/461, en el cual el Secretario General examina la situación de los Pactos internacionales de derechos humanos.
75. La posición de la delegación senegalesa sobre el tema que se está examinando se apoya en tres ideas fundamentales. En primer lugar, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de este último Pacto, que constituyen con la Declaración Universal de Derechos Humanos la Carta Internacional de

Derechos Humanos son, según los términos del preámbulo de la Declaración Universal "el ideal común por el que los pueblos y naciones deben esforzarse", y una fuente fundamental de inspiración para los esfuerzos nacionales e internacionales encaminados a proteger y a promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es, pues, de lamentar, que la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas no hayan considerado un deber la adhesión a los Pactos y al Protocolo, que constituyen, una vez ratificados, tratados jurídicamente obligatorios. El respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos a nivel nacional y a nivel internacional, implican que todos los miembros de la comunidad internacional tengan una fe similar en el valor de las normas que, por sí solas, permiten realizar, según el artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, la "cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario". El Senegal, que ratificó los dos Pactos Internacionales y el Protocolo Facultativo en 1978, invita a los Miembros de las Naciones Unidas que no lo hayan hecho todavía a responder al llamamiento lanzado por la Asamblea General en su resolución 38/116. En efecto, la armonía entre los pueblos y la paz entre las naciones presuponen que toda la comunidad internacional esté sometida a normas jurídicas obligatorias que constituyan su ley común.

76. En segundo lugar, no basta que los Estados acepten ser partes en los Pactos. Es también preciso que respeten sus compromisos aplicando escrupulosamente los instrumentos que han ratificado. Ahora bien, a menudo, los derechos humanos son violados en todo el mundo y la comunidad internacional es lamentablemente incapaz de poner término a esta negación del derecho internacional. Es importante, pues, que se lance un nuevo llamamiento a la buena voluntad y a la comprensión de aquellos que no se ajustan a las normas que, sin embargo, ellos mismos formularon libremente. La negación del derecho no podrá cesar más que en el momento en que la competencia del Comité de Derechos Humanos sea una competencia general, aceptada por todos los Estados: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos podrá entonces tener la plenitud de su fuerza obligatoria. Lo mismo puede decirse con respecto al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

77. En tercer lugar, es muy de desear que los Pactos internacionales de derechos humanos y el Protocolo Facultativo, una vez ratificados, se apliquen efectivamente. Pero esta aplicación no podrá tener lugar más que si la acción normativa de la Organización y la "acción jurisdiccional" o el control ejercido por el Comité de Derechos Humanos van acompañados de una acción educativa, que abarque diversos aspectos. Habrá que enseñar los derechos humanos, dentro del marco de un esfuerzo de divulgación y, para esto, será necesario elaborar y difundir material didáctico que tenga en cuenta las sensibilidades culturales, las condiciones de vida y la organización social de cada región del mundo. Habrá también que racionalizar y armonizar los intercambios de información, las directivas, los servicios de consulta y de asistencia en la esfera de los derechos humanos. En este contexto, la delegación senegalesa señala a la atención de la Comisión el informe de la reunión de los Presidentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (A/39/434), que da cuenta de las dificultades con que tropieza la aplicación de los Pactos internacionales de derechos

humanos y del Protocolo Facultativo, y en el que figuran sugerencias y recomendaciones interesantes. Desea que estas reuniones se celebren lo más a menudo posible y se propone, por su parte, examinar con particular atención todas las recomendaciones que figuran en el informe en cuestión.

78. Por último, habrá que poner en práctica el programa que se sugiere precisamente en ese documento, y para ello habrá que solicitar la cooperación de los gobiernos y de las universidades. Asimismo, hay que pensar en el estímulo de la asistencia bilateral y en sugerir, como algunas delegaciones lo han hecho, que de los recursos disponibles se dedique la parte necesaria para la constitución de un fondo especial destinado a un programa de servicios de consulta más perfeccionado. No debe excluirse la posibilidad de recurrir a contribuciones voluntarias.

79. La delegación senegalesa felicita a las organizaciones que tuvieron la iniciativa de celebrar una reunión en Siracusa, del 30 de abril al 30 de mayo de 1984, con miras a estudiar a fondo la interpretación y la aplicación de cláusulas que figuran en los Pactos internacionales de derechos humanos y que autorizan restricciones y suspensiones. Los principios que se pusieron de relieve durante esa reunión constituyen una contribución importante a la protección y a la promoción de los derechos humanos.

80. A juicio de la delegación senegalesa es importante que la comunidad internacional se ocupe de resolver los problemas de fondo que plantea la cuestión que se examina, sin lo cual sería vano continuar promulgando normas, ya que se correría el riesgo de que éstas no fuesen más que la expresión de buenos deseos.

81. El PRESIDENTE declara que, no dudando de la buena voluntad de los miembros de la Comisión, anunció por la mañana a la secretaría que sería necesario prolongar la sesión en curso hasta medianoche a fin de permitir que la Comisión adelante sus trabajos. La secretaría, a pesar de esfuerzos dignos de elogio, no ha podido todavía dar una respuesta. La Comisión, que tiene deberes y obligaciones en cuanto a los pueblos del mundo, ha solicitado y obtenido la autorización de celebrar 20 sesiones suplementarias en el actual período de sesiones con todos los servicios de secretaría necesarios. El Secretario General y sus representantes tienen, pues, el deber de proporcionar los servicios que la Comisión tiene el derecho de esperar.

82. El Presidente no ve más solución que convocar para el día siguiente una reunión de la Mesa a fin de analizar la situación y de informarse sobre los servicios que el Secretario General puede facilitar a la Comisión. La Comisión no podrá ser considerada responsable si, por no poder disponer de los servicios convenidos, no puede terminar sus trabajos.

83. El Presidente espera que el Subsecretario General de Derechos Humanos pueda, desde ahora hasta la reunión de la Mesa, obtener del Secretario General información sobre los servicios puestos a disposición de la Comisión, a la que el Presidente informará en su próxima reunión.

El acta resumida de la segunda parte de la sesión se publicará con la signatura E/CN.4/1985/SR.44/Add.1.